

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES**

D^a ANTONIA REAL CÉSPEDES, con DNI 5901223K, como Portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, con representación en este Ayuntamiento, presenta al pleno Ordinario de Marzo, para su debate y aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN/ CLAÚSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para prestar servicios a la ciudadanía es la contratación pública. Esta herramienta jurídica se debe emplear para desarrollar los fines, criterios y valores fundamentales que han de regir las políticas públicas: cohesión social, redistribución de la riqueza, ética, igualdad y justicia.

Las administraciones públicas deben fomentar trabajos de calidad con condiciones laborales adecuadas que respeten los convenios laborales vigentes. Y deben velar para que, una vez efectuadas las adjudicaciones públicas, dichas condiciones se respeten y cumplan, poniendo en marcha para ello los mecanismos de control que sean precisos. La contratación pública debe ser el instrumento mediante el cual asegurar esas condiciones socio-laborales dignas, evitando que ésta incida negativamente sobre el propio empleo o las condiciones en las que se desarrollan las prestaciones laborales. Habitualmente las administraciones públicas adjudican las obras o servicios a aquellas empresas que presentan la oferta económica más barata, siendo el precio el principal criterio y el que mayor ponderación recibe a la hora de adjudicar los contratos. Se debe evitar que este hecho incida negativamente en el mercado laboral, empeorando las condiciones de los trabajadores. La oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué ser la más adecuada desde el punto de vista socio-laboral.

A nivel europeo, las Directivas Europeas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, fijan como nuevos objetivos en materia de contratación pública una mayor transparencia en la contratación y una mejor relación calidad-precio en las adjudicaciones, para lo cual obligan a contemplar criterios ambientales y socio-laborales, además de los económicos, a la hora de realizar dichas adjudicaciones.

A nivel estatal, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, traspone al ordenamiento jurídico español dicha legislación europea y traslada a todas las Administraciones Públicas, incluidos los ayuntamientos, la obligación de contemplar criterios medioambientales y sociales en el ámbito de la contratación pública. La Ley indica que estos criterios podrán ser considerados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como “condiciones especiales de ejecución” y que a los mismos se les podrá atribuir el carácter de “obligaciones contractuales esenciales”. A su vez, la nueva LCSP indica que su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato o a las sanciones que se especifiquen en los pliegos correspondientes, en caso de infracción grave. En el ámbito medioambiental la Ley contempla que los órganos de contratación podrán considerar aspectos como: la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de ahorro y uso eficiente del agua, la energía y los materiales; el uso de materiales reutilizados, reciclados o ecológicos; la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; la reducción de la generación de residuos y su correcta gestión; etc. En el ámbito social, la Ley contempla aspectos como: medidas destinadas, en general, a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; medidas, en general, para la igualdad entre mujeres y hombres; para el fomento de la contratación femenina; para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; para la mejora de las condiciones laborales y salariales; para la estabilidad en el empleo; para formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo; medidas de aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; etc.

A nivel autonómico en Castilla la Mancha. Resolución de 19/10/2016, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, sobre la inclusión de cláusulas sociales de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional.

En este contexto, cuando se hace necesario que el Ayuntamiento de Manzanares avance en la inclusión de cláusulas sociales en los contratos que celebren, Y para lo que resulta conveniente aprobar la presente moción y así establecer unos criterios homogéneos de actuación entre todos ellos y, por otra, de servir de guía sobre los requisitos legales que deben cumplirse para su inclusión en aquellos contratos respecto de los cuales no se establece la obligatoriedad de hacerlo pero que, por su objeto, sean susceptibles de incorporar este tipo de cláusulas.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Asamblea Ciudadana Propone a este Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. Incorporar a todos los contratos que así lo permitan, las cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales recogidas en la Resolución de 19/10/2016, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Esta incorporación vendrá definida por el objeto de la contratación siendo en todo caso preceptivo, el estudio y valoración de la cláusulas para la inclusión del mayor número posible.
Dicha incorporación se podrá hacer:
 1. En la fase de preparación de los contratos.
 2. En la fase de ejecución de los contratos
3. Así mismo, se potenciará la reserva de contratos a centros especiales de empleo y empresas de inserción.

En Manzanares, a 16 de Marzo de 2018

FDO: ANTONIA REAL CÉSPEDES

